Paraguay de la gente

Ref.: Expte. DINAC N° 174.338/2021 – EXCELSIS S.A. S/ Prorroga de plazos. Contrato N° 37/2022.-

DICTAMEN N° 534 /2022.

Asunción, 6 de diciembre de 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual la firma **EXCELSIS S.A,** solicita prórroga del plazo de entrega establecido en el Contrato N° 37/2022 suscrito en el marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 05/2022 "Adquisición de Equipos para Almacenamiento y Procesamiento de Modelos Numéricos del Tiempo, Climáticos y Sistemas de Gestión de Riesgos de la DMH - AD Referéndum".***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por nota de fecha 21 de setiembre de 2022, el Representante de la firma **EXCELSIS S.A,** solicita prorroga de plazo de entrega correspondiente al Contrato N° 37/2022, suscrito en el marco de la LPN N° 05/2022, menciona que: ***"que el fabricante ha puesto a conocimiento de Excelsis S.A, que debido al aumento en la demanda, la provisión de los componentes que se usan en la fabricación de los productos de tecnología por parte de los proveedores aún no está completamente normalizada, por esta razón, la entrega de los equipos se está viendo retrasada. Por lo expuesto, nos vemos en la penosa necesidad de solicitar una prórroga de 90 (noventa) días corridos, a partir del lunes 26 de setiembre de 2022, en la entrega de bienes objeto del contrato N° 37/2022. Vale mencionar que esta es una situación imponderable y que escapa a nuestro control y voluntad, por lo que se ha configurado el supuesto de Fuerza Mayor contemplado en nuestra legislación como eximente de responsabilidad". (Sic.)***

En fecha 23 de setiembre de 2022, el Representante de la firma **EXCELSIS S.A**, remite las notas de comunicación proveniente de parte de las empresas proveedoras, en relación a los retrasos relacionados en la entrega de los bienes previstos en el contrato referido.

Se observa en el expediente, la nota mencionada por el representante de la firma **EXCELSIS S.A,** correspondiente a la firma **DELL TECHNOLOGIES** con fecha **09 de setiembre de 2022; en** la que mencionan lo siguiente: *"los tiempos estimados de entrega han sido extendidos y nos encontramos trabajando para realizar la entrega de los equipos a la brevedad posible";* y la nota correspondiente a la empresa **INFINYCORE**, donde informa que: *"Por el presente instrumento manifestamos que estamos atravesando un desabastecimiento de nuestros productos de la línea APC by Scneider Electric, esto debido a que en la fábrica hubo un quiebre de stock debido a la situación sanitaria actual a causa de la pandemia por el COVID -19, esto ha generado importantes retrasos en lo que a reposición de mercaderías se refiere y en consecuencia en el cumplimiento de los plazos de entregas previstos con cada uno de nuestros canales" (Sic.)*

Abg. Ana G. La Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Que, en fecha 29 de setiembre de 2022, el Ing. Wilson Caballero y el Lic. Fernando Pio Barrios – Fiscales del mencionado llamado, manifiestan que se podrá aceptar el pedido de prorroga solicitado por la empresa **EXCELSIS S.A.**

A través del **Dictamen** ***UOC/CG N° 36/2022,*** *de fecha 05 de diciembre de 2022, el Coordinador de la UOC, manifiesta entre otros que:* ***"conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con el proceso administrativo, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones".***

Abog. Anna Morán Martín
Asesoría Jurídica
DINAC

Por providencia de fecha **05 de diciembre de 2022**, el Sr. Richard Cantero – Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, remite el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando emitir parecer con relación a la solicitud de prórroga presentada por la firma **EXCELSIS S.A.**

ABG. ADALBERTO MEZA ADO
ASESOR JURÍDICO
DINAC

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* (Sic.).

Igualmente, Art. 97 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto N° 2992/2019 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",*** establece: ***"Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".***

Así también la Resolución DNCP N° 1807/2022 ***"Por la cual se modifica y amplia el Articulo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el Procedimiento y la Comunicación de las Prórrogas y Suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003***: i) ***Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resulten imputables."***

Que, el contrato N° 37/2022, suscrito entre la DINAC y la firma **EXCELSIS S.A,** en fecha 28 de julio de 2022, establece **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES**: ***"Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.***

Por último, se menciona que el Contrato N° 37/2022 suscrito entre la firma **EXCELSIS S.A** y la **DINAC**, establece que su vigencia *es hasta el cumplimiento total de las obligaciones del proveedor*.

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a las normativas legales señaladas y a los informes adjuntos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de plazo al Contrato N° 37/2022 suscrito con la firma **EXCELSIS S.A,** en el marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 05/2022 "Adquisición de Equipos para Almacenamiento y Procesamiento de Modelos Numéricos del Tiempo, Climáticos y Sistemas de Gestión de Riesgos de la DMH - AD Referéndum",*** por motivos de Fuerza Mayor, por un periodo de **90 (noventa) días calendarios**. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.

Abog. Adria Moreira Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. Ana Gabriela
Coordinadora de Gestión Adm.
Asesoría Jurídica
DINAC

ABOG. ROBERTO MEZA ARIAS
ASESOR JURÍDICO - JEFE